

# BOLEÍN

DE

## PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia  
constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLAOLIO 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,  
donde deberán hacerse los pagos directos y todas  
las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por  
semestre, 2 pesetas 75 céntimos.  
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.  
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

### SECCIÓN DE ASOCIACIONES

#### Circunscripción de Guijuelo.

Los profesores reunidos en Guijuelo el día 23 del pasado Enero, tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Acherirse á la Asociación Nacional del Magisterio, contribuir con la cuota señalada á cada socio, y pedir, previo pago, los correspondientes diplomas.

2.º Contribuir con la cantidad señalada por la Junta directiva de dicha Asociación Nacional para hacer un obsequio al Excmo. Sr. Conde de Romanones, actual Ministro de Instrucción pública.

3.º Dirigirle certificada la siguiente carta, como prueba de eterna gratitud:

Guijuelo (Salamanca) y Enero 23, de 1902.  
—Excmo. Sr. Conde de Romanones.—Madrid.  
—Muy Sr. nuestro: Sumamente agradecidos á V. E. por la titánica lucha que ha tenido que sostener, para que el Estado se encargue de pagar á los que ejercemos en España el mézquinamente retribuido magisterio de primera enseñanza, no sólo por cortesía, sino, muy especialmente, por el deber que la gratitud nos impone, reunidos hoy en el pueblo de la fecha,

centro de nuestra Asociación casi con el exclusivo objeto de manifestar á V. E. nuestro profundísimo agradecimiento, después de acordar unánimemente contribuir con el pequeño óbolo, que para dar una prueba de gratitud á nuestro bienhechor ha tenido á bien acordar la Junta directiva de la Asociación Nacional del *Magisterio primario*, hemos convenido en mostrar particularmente á V. E. nuestra inmensa é imperecedera gratitud, dando una débil imagen de ella en estas líneas.

También felicitamos á V. E. por la importantísima reforma que ha introducido en la enseñanza, haciéndola verdaderamente integral, aunque nos cueste luchar y sufrir algunos disgustos, hasta desterrar rancias preocupaciones de los pueblos.

A la vez, ya que su amor á esta desventurada clase á ello nos alienta, nos atrevemos á rogarle:

1.º Que no desista, que siga V. E. por el camino que tan joven y virilmente ha emprendido, buscando por todos los medios la elevación de la cultura de España; porque sabido es que la prosperidad de las naciones está en razón directa de su cultura, y todos los pueblos cultos saben agradecer los sacrificios que por ellos hacen, á los que á su engrandecimiento se consagran.

2.º Que continúe también luchando, sea ó no Ministro, hasta proporcionar siquiera lo indispensable para la vida á esta desgraciada clase, que, aunque va sembrando la luz por todas partes nadie la vé, y hasta muchos olvidando que fué para ellos el primer peldaño de su encumbramiento, piden para la misma su crucifixión.

3.º Que ya que V. E. ha puesto tanto empeño en que cobremos puntualmente, no ceje en su empresa hasta que los desgraciados á quienes inicuamente se les deben cantidades, hayan percibido el último céntimo.

4.º Que aquellos compañeros que han tenido la fortuna de encontrar Ayuntamientos, que demostrando su amor á la enseñanza, hubieren elevado el sueldo, ó las retribuciones, por encima de lo que la ley exige sigan, como es de justicia percibiendo las mismas cantidades que hasta la fecha.

5.º Que el Estado se encargue de pagar, no solo el sueldo, sino todo lo que realmente lo constituye, como son las retribuciones, alquiler de casa y gratificación de adultos. Si esto no se hace, la trascendental reforma de V. E. se convertirá en retroceso.

6.º Que en vista de la inmensa utilidad de la enseñanza de adultos, en todas las escuelas mixtas regentadas por maestros sea obligatoria.

7.º Que persevere hasta conseguir que en el presupuesto general del Estado se consigne lo necesario para poder aumentar la cantidad destinada á material, pues con la 6.ª parte del sueldo, como hoy queda, va á ser imposible atender á las necesidades de la escuela.

8.º Que siga V. E. con su ideal, hasta ver formado el conveniente escafón, y que podamos ascender en nuestra carrera sin variar de escuela.

9.º Que en todos los pueblos se establezca escuela Dominical, para las jóvenes que á ella quieren concurrir, siempre que esté dirigida por maestra.

Y, por último, rogamos á V. E. nos perdone la molestia que la lectura de ésta le haya causado, y cuente con el eterno agradecimiento de estos humildes, pero sinceros maestros que tienen el honor de ofrecerse sus más atentos, y seguros servidores q. b. s. m.,

El Presidente, Maestro de Guijuelo.—Felipe Fernández del Campo y Mateos, La Maestra de

Guijuelo, Ursula Tóves.—La Maestra de Cabezuela, Virginia Sanz.—La Maestra de Aldeavieja, M.ª Asunción Carcedo.—El Maestro del Campillo, Rafael González Maza.—El Maestro de los Santos, Francisco Alonso y Barrado.—El Maestro de Fuenterroble, Antonio Gil García.—El Maestro de Salvatierra, Isidro Muriel.—El Maestro de Montejo, Venancio del Rio.—El Maestro de Ledrada.—Matías Sánchez.—La Maestra de Montejo.—El Maestro de Galinduste, Florencio Rivero.—El Maestro de Berrocal, Agustín Alonso Ledesma.—La Maestra de Berrocal, Carolina Vasco.—El Maestro de Casafranca, Pedro González.—La Maestra de Campillo, Gumersinda Honorato.—El Maestro de Aldeavieja, Manuel Frutos.

P. D.—Escrita la anterior, llega á nuestras manos *El Magisterio Español* del día 22, sorprendiéndonos gratisimamente la disposición en que V. E., coincidiendo con nuestros deseos, regula la forma de pagos.

Gracias sinceras y repetidas.—Por todos: el Presidente, *Felipe Fernández del Campo*.

4.º Dar el plazo de un mes á contar desde la fecha de la inserción de este acuerdo en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA de esta provincia para que los maestros y maestras que quieran pertenecer á la Asociación de esta circunscripción, lo participen así si aún no lo han hecho, al Presidente interino D. *Felipe Fernández del Campo*, maestro de Guijuelo.

5.º Volver á reunirse el día 29 de Marzo próximo, para dejar constituida la Asociación definitivamente, ocuparse de asuntos de vital interés para la clase, y discutir el siguiente tema: «Trabajos manuales en las escuelas: manera de implantarlos en las de España» y cuales son los más apropiados y útiles.—PUBLÍQUESE.—El Presidente, *Fernández del Campo*.—El Secretario, *Rafael González Maza*.

**Asociación de Maestros de la provincia de Salamanca**

**Sección de Tamames**

**CONVOCATORIA**

Con el objeto de adherirse definitivamente á la Asociación Nacional y de tratar asuntos de

muchísimo interés para el Magisterio, se ruega á los señores Profesores que constituyen la mencionada Sección, tengan la amabilidad de concurrir al local-escuela del que suscribe, el día 10 de Febrero próximo á las 11 de la mañana.

Esperando la puntual asistencia, envia como siempre, un cordial saludo á todos.

El Presidente,

*Felipe Cruz Crespo.*

Tamames 24 de Enero de 1902.

## SECCION DOCTRINAL

### Las nuevas enseñanzas y el material escolar.

Por el art. 3.º del Real decreto de 26 de Octubre último, se señalan las materias que ha de comprender la primera enseñanza pública, en sus distintos grados de párvulos, elemental y superior; y que comparadas con las que se mencionan en los artículos 2.º 3.º 4.º y 5.º de la ley de Instrucción pública de nueve de Septiembre de 1857, se aumentan: Para el grado elemental: Geografía é Historia; rudimentos de Derecho, nociones de Geometría; nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; idem de Higiene y Fisiología; Dibujo, canto, trabajos manuales y ejercicios corporales. Para el grado Superior se aumentan las mismas asignaturas, excepción hecha de la Geografía é Historia; la Geometría y el Dibujo, y las nociones de Física é Historia Natural que se daban ya en el plan antiguo.

Vemos con sumo gusto el que se aumente el programa en las escuelas de primera enseñanza, toda vez que por este medio se procura la mayor instrucción de la niñez; pero por lo mismo que se aumenta el número de asignaturas, debiera aumentarse también la cantidad destinada para material. Nada más justo y equitativo que así se hiciera; mas sucede precisamente lo contrario; pues por el artículo 11 del mencionado decreto se dispone que sea la 6.ª parte del personal la destinada para material y no la 4.ª que se venía percibiendo.

Esto como se vé, es un contrasentido que no sabemos á que atribuir, mucho más cuando se aumentan en bastante número las asignaturas en la primera enseñanza, y, por consiguiente es necesario más material para la trasmisión de las mismas.

Sin duda el Sr. Ministro de Instrucción pública no se fijó en este detalle; pues de haber sido así, creemos que ya que no hubiese aumentado este emolumento, no lo hubiese disminuido; resultando harto insignificante para las necesidades de la enseñanza. Y para demostrar que así es, pondremos á continuación un ejemplo práctico.

Supongamos una escuela de 825 pesetas de dotación. La 6.ª parte de esta cantidad es 137'50 pesetas. Deduzcamos: Por el diez por ciento para jubilaciones, 13'75 pesetas. Por el uno y medio por ciento como premio de Habilitación por los conceptos de personal, 6.ª parte de material y 4.ª parte por retribuciones, 17'53 pesetas. Total de descuentos: 31'28 pesetas. Que deducidas de las 137'50 quedan para material 106'22 pesetas. Divídase esta cantidad en dos partes iguales: la una destinada al aseo del local y material fijo, y la otra á la adquisición de libros, papel, plumas, tinta, etc., etc. conforme ordena la Real orden de 12 de Enero de 1872, en su regla 8.ª y resultarán 53'11 pesetas para cada una de las partes, cantidad á todas luces insignificante para el fin propuesto.

Supongamos que sea no la 6.ª parte, como dispone el mencionado Real decreto, sino la 5.ª parte, como parece se consigna en los presupuestos del Estado, y resultará una cantidad de 165 pesetas para material, en la escuela que hemos tomado como ejemplo; que deducidos los oportunos descuentos, queda un remanente de 130'56 pesetas, correspondiendo á cada mitad 65'28 pesetas. Cantidad que, aunque algo mayor que la anterior, es igualmente insuficiente para el objeto á que se la destina.

Suplicamos al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que, fijándose en cuanto dejamos apuntado, procure que en el presupuesto próximo (ya que no se ha hecho en éste) se aumente la cantidad destinada para material escolar, tomándose como base, no la 5.ª ó sexta parte del haber del maestro, como ahora se ha hecho, sino la 3.ª del mismo, por ser de absoluta necesidad el que así se haga, sino se quiere, que el aumento de asignaturas dé resultados completamente nulos ó enteramente opuestos á los deseos del legislador.

También se lastiman los fondos pasivos con la disminución del material; pues sabido es que

la décima parte de éste se destina á aumentar aquéllos.

Empero no terminaremos estos mal pergeñados renglones sin antes hacer público nuestro testimonio de gratitud hacia los Excmos. señores Conde de Romanones y Ministro de Hacienda por haber incluido en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago del personal y material de las escuelas, haciendo extensiva nuestra gratitud al señor Sagasta por haber facilitado esta empresa, así como también á los señores Diputados y Senadores que contribuyeron á su aprobación, y muy especialmente á los señores Requejo, Subsecretario de Instrucción pública, Vincenti, Alvarez (D. Melquiades) y otros cuyos nombres no recordamos, y que hicieron uso de su autorizada palabra en defensa del Magisterio primario. A todos les damos las más expresivas gracias por su noble y honrado proceder.

Pero al propio tiempo que cumplimos con un deber de gratitud para con los buenos, protestamos enérgicamente de las palabras pronunciadas por algunos en desdoro de los maestros, calificándonos de lo que no somos. Sepan los que tal han dicho y hecho que no es de caballeros el atacar á los ausentes, toda vez que éstos no pueden defenderse, pues si los maestros hubiéramos tenido asiento en las Cámaras, hubiéramos repelido la ofensa inferida á una clase digna por todos conceptos de más respeto y consideración que el que se le tiene, aún por aquellos que se ocupan de calumniarla y escarnecerla, puesto que al maestro de escuela deben las primeras nociones de la ciencia, para elevarse después al pináculo de los puestos que ocupan.

Julián Sierra Sánchez.

San Muñoz 23 de Enero de 1902.

## SECCION DE NOTICIAS

### Asamblea de los Amigos de la ENSEÑANZA

Como prometimos á nuestros lectores, en este número publicamos la información correspondiente sobre las condiciones aprobadas por dicha Asamblea en lo que se refiere á la primera enseñanza.

#### Sección 1.<sup>a</sup>

#### Conclusiones al tema primero

1.<sup>a</sup> La asamblea únicamente declara que la escuela primaria ha de ser genuinamente educativa; la educación que en ella se dé, completa ó integral; la enseñanza ó cultura, enciclopédica, y el desarrollo de los programas, cíclico.

2.<sup>a</sup> Conviene asimismo, en la absoluta y urgente necesidad de la organización *graduada* de las escuelas primarias, debiendo establecerse por lo menos tres grados. En las poblaciones de una escuela con un solo maestro, y cuando el número de niños pase de setenta, convendría hacer dos secciones por razón de su edad y estado de cultura, recibiendo una la enseñanza por la mañana y otra por la tarde. Donde quiera que hay dos maestros ó un maestro y auxiliar, deben establecerse dos clases graduadas. En las localidades en que el número de maestros ó el de maestros y auxiliares lo consientan, las diferentes escuelas se convertirán en tres ó más clases graduadas, aunque funcionen en distintos edificios. Uno de los maestros ejercerá además funciones de director. Los actuales edificios se adaptarán, cuando sea posible, dividiéndolos en clases. Los nuevos se construirán en adelante en condiciones propicias al establecimiento de escuelas graduadas. El número de alumnos en cada clase no debiera exceder de cuarenta.

3.<sup>a</sup> Para conseguir esto último, así como para que puedan recibir instrucción los dos millones y medio de niños que hoy no la reciben por falta de personal docente y de locales, la asamblea afirma que nada urge tanto en los actuales momentos como la creación en el mayor número posible de nuevas escuelas.

4.<sup>a</sup> Al sentido educador que debe presidir en la escuela primaria y que obliga á cuidar del total desenvolvimiento armónico del cuerpo y del espíritu de los niños, debe acompañar el propósito de procurarles aquellos conocimientos aplicados que más directamente puedan servirles para las inmediatas exigencias de la vida.

5.<sup>a</sup> El programa de la escuela primaria debe abrazar: Religión, Lectura, Escritura, Lengua y literatura españolas, Cálculo, Geometría, Ciencias físico-naturales, Geografía, Historia de la civilización, Arte, Derecho, Economía, Instrucción cívica, Agricultura é Industria, Higiene,

Dibujo, Música, Trabajos manuales, Juegos corporales, Excursiones escolares.

6.<sup>a</sup> Para realizar los fines que se asignan á la escuela primaria, es de absoluta necesidad que su dirección esté encomendada á personal suficiente en número, y suficientemente capacitado y que se halle establecida en local de condiciones adecuadas y con las dependencias necesarias; y que posea mobiliario higiénico y material científico, en relación con las modernas exigencias pedagógicas.

7.<sup>a</sup> De las condiciones pedagógicas del maestro, depende esencialmente el que la escuela sea atractiva para el niño. Son medios para conseguir este efecto: la libertad de que el alumno debe gozar en la clase; el trabajo personal á que debe excitársele; la prescripción de todo ejercicio puramente mecánico y memorista, así como de las lecciones estudiantiles en casa; la supresión de premios y castigos; el cambio frecuente de ocupaciones; el juego corporal al aire libre en los campos escolares; los procedimientos intuitivos; el trabajo manual aplicado á todas las enseñanzas; las excursiones instructivas; las buenas condiciones del material de enseñanza; la decoración artística del local; su amplitud, higiene y aspecto alegre, y la supresión de los exámenes, que deben sustituirse por frecuentes visitas, sin solemnidad ni ceremonias, hechas por las autoridades y familias á la escuela, sin perturbar en nada la marcha ordinaria de sus trabajos.

8.<sup>a</sup> Para que la escuela primaria pueda ejercer inmediato influjo en la cultura popular, la asamblea recomienda los cursos de adultos; las conferencias y lecturas para las familias de los niños; las bibliotecas circulantes; las asociaciones de mutualidad, y muy especialmente, por lo que toca al saludable influjo que debe continuar ejerciendo sobre los niños, la asociación de antiguos alumnos de la misma, y el establecimiento de obras de carácter social, como por ejemplo, las colonias escolares.

9.<sup>a</sup> Podría recomendarse el establecimiento de la clase *única* de cinco horas en aquellas escuelas que, por sus especiales condiciones, autorizáran esta modificación, encaminada principalmente á procurar con nuevos y más numerosos ensayos que los hasta aquí practicados, un juicio definitivo en este problema.

### Conclusiones al Tema Segundo

1.<sup>a</sup> La Asamblea declara que es de toda urgencia la necesidad de procurar medios prácticos para poner rápidamente á los actuales maestros en ejercicio, en condiciones de dar con provecho la enseñanza de las ciencias físico-naturales, del trabajo manual, del canto y otras, nuevas para ellos, que figurán en el programa escolar últimamente decretado por el gobierno. —Todo esto sin perjuicio de la inmediata reorganización de las escuelas normales, y del establecimiento de la inspección de los organismos á los cuales debe estar encomendada en definitiva y de un modo regular aquella función.

2.<sup>a</sup> Tales medios prácticos y rápidos pueden consistir, á semejanza de lo que otros países han hecho en casos análogos, en la organización de cursos *breves é intensivos*, de carácter esencialmente pedagógico, de cada una de dichas enseñanzas, establecidos, ya en una, ya en varias localidades, según los elementos de que pueda disponerse y á los cuales habría de asistir cierto número de maestros de cada región, por grupos poco numerosos; de entre ellos, se escogería luego los de superior aptitud para encargarles de la misma enseñanza, en cursos ambulantes dados en las cabezas de partido y poblaciones de menõs importancia, é inspeccionados á su vez por los profesores del curso ó cursos centrales. Para mejor funcionamiento de esos cursos, convendría utilizar los servicios que la universidad, ó instituto y otros centros docentes pueden prestar, con el carácter de la llamada extensión universitaria; así como los medios prácticos, propuestos por la sociedad española de historia natural, y presentados á la asamblea; pero todos ellos dirigidos desde el punto de vista esencialmente pedagógico.

3.<sup>a</sup> Por lo que toca en particular al trabajo manual, además de practicarlo en todas las enseñanzas á que puede aplicarse, como elemento educativo de la destreza, conviene, en cuanto se refiere al trabajo especial de la madera (sistema sueco de Nääs) enviar á esta localidad, como han hecho todas las naciones, á seguir los cursos *gratuitos* de la escuela normal de trabajo manual allí establecida, algunos maestros aptos, para que, á su vuelta dirijan los cursos breves de esta enseñanza.

4.<sup>a</sup> La asamblea conviene unánimemente en la necesidad de restablecer la música y el canto en la escuela normal, por el influjo poderoso que ejercen en la educación. Importaría, asimismo, que personas convenientemente preparadas fueran á estudiar los progresos realizados en la enseñanza elemental de música y el canto en las escuelas primarias del extranjero, especialmente en Inglaterra y Bélgica.

### Tema tercero

1.<sup>a</sup> Las atenciones de primera enseñanza deben satisfacerse en su integridad y directamente por el Estado, incluyéndose en el presupuesto nacional, no sólo para asegurar á los maestros el puntual percibo de sus haberes, sino también para mejorar estos haberes y el material de las escuelas, construir edificios escolares adecuados y para llevar á cabo la radical reforma del sistema escolar.

2.<sup>a</sup> El estado debe satisfacer las atenciones de primera enseñanza en la misma forma que satisface las que actualmente figuran en los presupuestos generales, sin afectar á ellas recursos determinados, y en todo caso sin esperar á que se hayan hecho efectivos estos ó los otros ingresos.

Los maestros percibirán sus haberes mensualmente, por sí ó por medio de habilitados de su libre elección, y que de ser maestros no desatiendan bajo ningun pretexto sus escuelas.

3.<sup>a</sup> Para la formación de las plantillas que en adelante han de regular los haberes de los maestros, debe tenderse hacia la nivelación de aquéllos, procurando al menos que desaparezcan las extremas desigualdades de la misma; concediendo los ascensos personales sin cambio de escuelas; y teniendo en cuenta las necesidades de la vida, según la índole de las localidades.

4.<sup>a</sup> El sueldo fijo de los maestros debiera por de pronto ser lo que representa el actual, aumentando en un tercio por acumulación de retribuciones y en una cantidad variable de 100 á 250 pesetas, según la escala, en concepto de mejora.

El servicio por las clases de adultos se remunerará por separado á los maestros que lo desempeñen.

5.<sup>a</sup> De todos modos, el sueldo mínimo de los maestros y cualquiera que sea la índole de

las localidades, será desde luego de 750 pesetas, y más adelante, de 1.000.

La Asamblea expresa su deseo de que lo primero á que se atienda sea á que desaparezcan los sueldos inferiores á 750 pesetas, y á mejorar las condiciones económicas y profesionales de los maestros de las poblaciones rurales.

6.<sup>a</sup> Acumuladas á los sueldos, es obligado que desaparezcan las retribuciones escolares, que deben suprimirse además para que la enseñanza primaria sea en absoluto gratuita, como la Asamblea entiende que debe ser.

7.<sup>a</sup> Además de los haberes señalados y de los aumentos por quinquenio que más adelante se dicen, los maestros continuarán disfrutando los derechos pasivos conforme á las disposiciones vigentes.

La Asamblea expresa el deseo de que se cursen á la vez los expedientes que se instruyen para la jubilación y clasificación de los maestros, y que éstos no cesen al ser jubilados, hasta que se apruebe el segundo de dichos expedientes.

### Tema cuarto

1.<sup>a</sup> En sustitución al sistema actual de oposiciones, que no prueba lo más esencial en el maestro, á saber: las condiciones pedagógicas, su vocación y su carácter moral, la Asamblea cree que en su día toca á los claustros de las normales, debidamente reorganizadas, elegir, por orden de mérito, de entre alumnos que e los han formado y deben conocer á fondo, los maestros que hayan de ocupar las vacantes que se fueren produciendo en el magisterio.

2.<sup>a</sup> Entre tanto, y ateniéndose al reglamento actual de provisión de escuelas, la Asamblea propone: la reforma de las condiciones primera y segunda del art. 7.<sup>o</sup> en el sentido que se expresa en la ponencia; la sustitución en los tribunales de dos catedráticos del instituto por dos maestros de instrucción primaria; que todos los jueces hubieren obtenido por oposición sus cargos; que los maestros sean de igual ó superior categoría que las plazas objeto de la oposición; que se dé la mayor publicidad posible á los ejercicios escritos; la supresión del tercer ejercicio; la formación de un cuestionario único, renovable cada cinco años.

3.<sup>a</sup> En los concursos de traslado será condición indispensable llevar dos años por lo menos en escuela de igual categoría y en los de

ascenso, el mismo período de tiempo en la categoría inmediata inferior al de la vacante y dentro de esta condición general se dará la preferencia al mayor número de años de servicios en la enseñanza primaria oficial.

4.<sup>a</sup> Debe regularse con prudencia la renovación del personal, premiando con quinquenios la estabilidad en la misma población y reduciendo los concursos hasta realizar uno cada año.

5.<sup>a</sup> La Asamblea se pronuncia en favor de la unificación de los títulos del magisterio primario, á fin de que en vez de maestros elementales y superiores, salgan de las escuelas normales verdaderos educadores de la infancia, igualmente capacitados para el desempeño de la misión que se les confía.

### CRÓNICA PROVINCIAL

**Convocatoria.**—El día 13 del actual comenzarán los ejercicios para las oposiciones á las escuelas vacantes de niños, en esta Provincia, dotadas con 825 pesetas.

Hemos recibido la interesante revista de Pedagogía, Ciencia y Arte que con el título de *La Instrucción Pública*, edita en Barcelona D. Antonio J. Bastinos, en la cual se insertan notables trabajos y magníficas ilustraciones que hacen altamente recomendable dicha publicación, con la cual dejamos establecido el cambio, y á la que deseamos muchos años de vida, para bien de la cultura patria.

**Justo homenaje.**—El 6 del pasado Enero, la comisión organizadora del homenaje acordado, por los maestros españoles, al Excmo. Sr. Don Eduardo Vincentí, lo llevó á cabo haciendo entrega á dicho Sr. del oportuno diploma y medalla de oro adquirida al efecto.

El defensor constante de la humilde clase del magisterio primario, agradeció en lo mucho que vale el recuerdo de gratitud que la misma le dedica, manifestando en sentidas frases lo mucho que agradecía la honrosa distinción de que era objeto, asegurando, una vez más á la comisión, que seguiría luchando sin tregua ni descanso por el bien y prosperidad de las escuelas y sus mentores.

En la lista de adheridos al justo homenaje

de que nos ocupamos, figuran próximamente 400 hermanos de profesión de la provincia de Salamanca, que patentizaron, como siempre, los sentimientos de gratitud de que siempre dió pruebas y seguirá dando el Magisterio salmantino hacia todas aquellas personas que se interesan por su bienestar.

**Nombramientos.**—Los han obtenido para la escuela de temporada de Huerga del Rio (Oviedo) Doña María Belagué, con 125 pesetas de sueldo (buena prevenda), y para la de Santa Olaya (Sevilla), con 500 pesetas, Doña Leoncia Morán Hernández. Dichas señoras son alumnas procedentes de la Normal de Maestras de esta Capital.

**Confirmación.**—La ha obtenido en el cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, previo dictamen favorable del Consejo de Instrucción pública, cargo que con tanto acierto, como competencia viene desempeñando, nuestro particular y querido amigo y compañero, Don Juan Bermejo Pascual, á quien con tal motivo felicitamos de todas veras.

**Posesión.**—La ha tomado de la Escuela de niñas de esta Capital, denominada de Sancti-Spiritus, Doña Dolores Garrote Panero. La plaza de auxiliar que dicha señora deja vacante en la escuela graduada aneja á la Normal de esta Ciudad, será provista interinamente por la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Hemos recibido el **ANUARIO DEL MAESTRO** para 1902, por D. Victoriano F. Ascarza. Es un libro que viene publicándose todos los años con laudable regularidad y no necesita presentación ni menos que nosotros lo recomendemos. Diremos solamente que el **ANUARIO** presente es más extenso aún que los anteriores, que contiene bien ordenados todos los decretos y disposiciones dictadas en el año 1901, hasta la ley de presupuestos última y con ella la reforma de pagos que tanto interesa á los maestros. Puede afirmarse que es el único tratado de legislación vigente, y para mayor ventaja de los compradores, cada ejemplar lleva un cupón para recoger *completamente gratis* un folleto

que contenga las disposiciones importantes que se publiquen sobre pagos y provisión de escuelas. Las notas escolares arregladas á la nueva legislación son interesantísimas. Después de examinar despacio el libro lo consideramos absolutamente indispensable para todos los maestros y para las autoridades que necesitan aplicar con frecuencia los preceptos legislativos. A pesar de su gran volumen (320 páginas), se vende al precio de **DOS pesetas**. Es el libro de legislación más necesario y más barato. No lo olviden nuestros lectores, pues tardará poco tiempo en agotarse la edición.

**Pagos.**—Al cerrar la edición de este número de nuestro BOLETÍN y después de laboriosas liquidaciones, ha librado la Delegación de Hacienda pública de nuestra provincia, á los respectivos Habilitados, las atenciones de primera enseñanza correspondientes al 4.º trimestre del año anterior de los partidos de Alba, Salamanca y Vigudino esceptuando los pueblos siguientes que aún no han hecho el ingreso, Berrocal de Salvatierra, Coca de Alba, Galinduste, Garcihernández, Montejo, Navales, Pizarral, Pocilgas, Tala, Arapiles, Espino de la Orbada, Pino, Pitiegua, Vecinos, Aldearrubia, Ahigal de los Aceiteros, Aldeadávila de la Rivera, Lumbrerales y Saucelle.

En los restantes partidos son muchos los ayuntamientos que se hal'an en descubierto. Si continúan verificando los ingresos, se irán librando sucesivamente empezando por los que se hallen más nutridos de ingresos; y en el número próximo diremos á nuestros compañeros quiénes son los que pueden cobrar.

**Última hora.**—Terminados los ejercicios de oposición para la provisión de las Escuelas vacantes en este Distrito universitario, con sueldo mayor de 825 pesetas, el Tribunal acaba de hacer la calificación definitiva por orden de mérito, y adjudicación de las plazas, en el orden siguiente:

- Núm. 1. D. Clemente Tamame Martín, Garrobillas.
- Núm. 2. D. Pedro Piriz Alejo, 1.ª auxiliaría de la Escuela graduada, aneja á la Normal de Maestros de Salamanca.
- Núm. 3. D. Serafín Cid Mesas, 2.ª auxiliaría de id. id.
- Núm. 4. D. Luís Eusebio López, Coria.

Núm. 5. D. Tomás Pérez Alfonso, 4.ª auxiliaría de la escuela graduada, aneja á la Normal de Maestros de Zamora.

Damos nuestra más cumplida enhorabuena á los nuevos compañeros, tanto por la brillantez de los ejercicios como por el triunfo que acaban de obtener.

## CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Golpejas. Sr. D. M. H.—Se le contesta por el correo.

Palacios Rubios. Sr. D. J. S. R.—Idem.

Villaseco de los Reyes, Sr. D. P. M. P.—Recibida su última y documento.

Macotera. Sr. D. G. G.—Se le contesta por correo.

Sanchón de la Sagrada. Sr. D. J. L. G.—Queda atendida su reclamación.

Fuenteliante. Sr. D. J. de la C. S.—Idem, idem.

Palacios Rubios. Sr. D. J. S. R.—Conforme con lo que en su última dice.

Puebla de Azaba. Sr. D. J. M. de la G.—Recibida su última y documento. Se le contesta por el correo.

Navasfrias. Sr. D. M. P.

Villarino. Sra. D.ª F. E.—Queda V. servida.

Peñacaballera. Sr. D. J. G. G.—Se le contesta por el correo.

Puebla de Azaba Sr. D. J. M. G.—Idem.

Avila. Sra. D.ª I. S.—Idem.

Vega de Tirados. Sra. D.ª E. E.—Idem.

Casillas de Flores. Sr. D. B. E.—Idem.

Cantalpino. Sra. D.ª P. G.—Idem.

Pinedas. Sr. D. E. G.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Sequeros. Sra. D.ª N. G.—Se le contesta por el correo.

Sorihuela. Sr. D. B. M.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.

Fuentes de Oñoro. Sr. D. I. S.—Idem.

Sahelices el Chico. Sr. D. J. H.—Idem.

Villasrubias. Sr. D. J. M.—Idem.

Navamorales. Sres. D. J. P. y D.ª T. J.—Se le contesta por el correo.

Ledrada. Sr. D. M. S.—Conformes con cuanto en su última nos dice.

Trabanca. Sr. D. M. H. M.—Se le contesta por el correo.